



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición Apertura de Registros de los Créditos Ejercicio 2025.

---

Visto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los Decretos Nro. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 (DECTO-2023-88-APN-PTE), 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024 (DECTO-2024-1131-APN-PTE), 561 de fecha 6 de abril de 2016, y la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025 (DECAD-2025-3-APN-JGM)

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.701 sancionó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, prorrogados por los Decretos Nros. 88 del 26 de diciembre de 2023 (DECTO-2023-88-APN-PTE) para el ejercicio 2024 y por el 1131 del 27 de diciembre de 2024 (DECTO-2024-1131-APN-PTE) para el ejercicio 2025.

Que por la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025 (DECAD-2025-3-APN-JGM), se distribuyeron los créditos hasta el nivel de desagregación previsto en la citada Ley N° 27.701.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las normas sobre apertura de registros de los créditos distribuidos por la Decisión Administrativa antes citada, como así también, puntualizar determinados aspectos que deberán tener en cuenta los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Nacional durante el corriente ejercicio.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 88 y 91 inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las “Normas sobre apertura de registros de los créditos aprobados por la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 y sus modificatorias, prorrogados por el Decreto 1131 del 27 de diciembre del 2024 para el ejercicio 2025 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025 (DA-2025-3-APN-JGM)”, que se adjunta como Anexo (IF-2025-07607157-APN-CGN#MEC) y forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, toda la documentación a presentarse en la Contaduría General de la Nación deberá ser remitida a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), excepto aquellas entidades y/o organismos que aún no cuenten con el mismo, a la fecha definida para presentar dicha información.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase el 31 de enero de 2025 como fecha límite para la desafectación con cargo al ejercicio 2024, de las Órdenes de Pago caducas definidas en la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.